RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00002 00

1. Por ser procedente la medida cautelar solicitada (Pdf. 001 pág.7) y aportada la caución por el valor determinado en el auto calendado 18 de mayo de 2023 (Pdfs. 012, 013), de acuerdo a lo establecido en el literal a del numeral 1° del artículo 590 del C. G. del P., el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, **DECRETA** la inscripción de la demanda en el inmueble con folio de matrícula **50C-458285.**

Para llevar a cabo la anterior medida por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

1.1. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidan con ocasión de las medidas cautelares decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

2. Respecto del derecho de petición allegado por la demandada Sandra Mercedes Valencia Cantor (Pdf. 021), se le informa que no cursa ningún proceso ejecutivo en esta judicatura bajo el radicado 2023 00002, la demanda que se tramita se trata de un proceso declarativo de simulación, frente a la cual además ya tuvo acceso.

3. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada Sandra Mercedes Valencia Cantor, se notificó de manera personal el día 26 de julio del 2023 (Pdf. 025), persona que dentro del término que la ley le confiere, contestó la demanda

(Pdfs.27 a 34); sin embargo, por tratarse de un asunto de mayor cuantía, según el artículo 73 del C. G. del P., debe actuar a través de apoderado judicial, por ello, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, confiera mandato a un profesional del derecho o haga las manifestaciones correspondientes, so pena de no tener en cuenta su contestación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282567bd7b3a328b686e23594cfba2415e7d120ceb84a8ab3cda586d87c4dbc2**
Documento generado en 16/11/2023 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SR.